

PLAN DE CONVIVENCIA

UFIL SAN RAMÓN

ÍNDICE

1.- TITULO PRELIMINAR	
1.1.- BASES LEGALES.....	3
1.2.- PRINCIPIOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	4
1.3.- OBLIGATORIEDAD DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	4
1.4.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	4
2.-CONTEXTUALIZACIÓN Y PRINCIPIOS EDUCATIVOS.....	5
2.1.- ANÁLISIS DEL ENTORNO Y DEL ALUMNADO.....	5
2.1.1.- UBICACIÓN DE LA UFIL.....	5
2.1.2.- PERFIL DEL ALUMNADO.....	6
2.2.- SEÑAS DE IDENTIDAD PARA LA CONVIVENCIA.....	6
2.3.- PRINCIPIOS EDUCATIVOS PARA LA CONVIVENCIA.....	7
3.- REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO.....	8
3.1.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	8
3.1.1.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DOCENTE.....	8
3.1.2.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR/A.....	8
3.1.3.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO/A.....	9
3.1.4.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO EDUCATIVO.....	9
3.1.5.- COORDINACIÓN DOCENTE.....	10
3.1.6.- COMISION DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA.....	10
3.2.- COMUNIDAD EDUCATIVA.....	11
3.2.1.- PROFESORADO.....	11
3.2.1.1.- DERECHOS Y DEBERES.....	11
3.2.1.2.- ADSCRIPCIÓN.....	12
3.2.1.3.- PERMISOS Y LICENCIAS.....	12
3.2.1.4.- SUSTITUCIONES.....	12
3.2.2.- ALUMNADO.....	13
3.2.2.1.- DERECHOS Y DEBERES.....	13
3.2.2.2.- MATRICULACIÓN.....	14
3.2.2.3.- DELEGADOS DE GRUPO.....	14
3.2.3.- FAMILIAS Y TUTORES.....	15
3.2.3.1.- DERECHOS Y DEBERES.....	15
3.2.3.2.- INFORMACIÓN A LOS PADRES, MADRES, TUTORES/AS Y EDUCADORES/AS.....	16
3.3.- RECURSOS MATERIALES.....	17

3.3.1.- ESPACIOS E INFRAESTRUCTURA.....	17
3.3.2.- USO.....	17
3.4.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.....	18
3.5.- RECURSOS ECONÓMICOS.....	18
3.5.1.- INGRESOS.....	18
3.5.2.- CONTABILIDAD.....	18
4.- REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	18
4.1.- NORMAS DE CONDUCTA.....	18
4.2.- CRITERIOS DE CONVIVENCIA.....	20
4.2.1.- HORARIOS Y ASISTENCIA.....	20
4.2.2.- PRÁCTICA EDUCATIVA.....	21
4.2.3.- RELACIONES INTERPERSONALES.....	21
4.2.4.- ESPACIOS COMUNES Y MATERIAL.....	22
4.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS SEGÚN NORMATIVA Y SANCIONES PREVISTAS.....	22
4.3.1.- FALTAS LEVES (Art. 12).....	22
4.3.2.- FALTAS GRAVES (Art. 13).....	22
4.3.3.- FALTAS MUY GRAVES (Art. 14).....	24
4.3.4.- INASISTENCIA A LAS CLASES (Art. 15).....	25
4.4.- CONCRECIÓN DE LAS MEDIDAS Y TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES.....	26
4.5.- AYUDA AL TRANSPORTE.....	26

1.- TITULO PRELIMINAR

1.1. BASES LEGALES

El presente reglamento de régimen interior se ampara en:

- La Ley Orgánica 2/ 2006 de 3 de mayo de Educación (LOE) modificada por Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)
- La Ley Orgánica 8/ 1995 de 3 de Julio Reguladora del Derecho a la Educación
- Real Decreto 32/2019, del 9 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- ORDEN 3479/2000 de la Consejería de Educación por la que se crean las UFILs para jóvenes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 149/2000 del 22 de junio por el que se regula el Régimen Jurídico de la Autonomía de Gestión de los Centros Docentes Públicos no universitarios.
- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica.
- Orden 1409/2015, de 18 de mayo de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se regulan aspectos de la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 6 de junio de 2014, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se establecen los documentos de evaluación y los modelos de certificación y se regulan determinados aspectos de la evaluación y calificación de los programas profesionales de modalidad general que se imparten con carácter experimental en el curso 2014/2015
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid
- Instrucciones sobre los protocolos de intervención y atención educativa a la Identidad de Género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid
- Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y enseñanzas de Régimen Especial sobre incorporación, admisión, organización y evaluación en los Programas Profesionales de modalidad general impartidos para el curso 2019/2020 en Unidades de Formación e Inserción Laboral
- Guía de Actuación contra el Acoso Escolar en los Centros Educativos
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Política de Privacidad en Centros Docentes de la Comunidad de Madrid (Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de Abril de 2016, de Protección de Datos Personales)
- Guía informativa sobre la actuación de los centros educativos ante los progenitores divorciados/separados que comparten la Patria Potestad.
- Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor en la Comunidad de Madrid.

- Protocolo General de Prevención y Actuación frente a todos los tipos de acoso en el trabajo en la administración de la Comunidad de Madrid y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, aplicable al personal adscrito a los centros público docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Protocolo específico de prevención y actuación frente a todos los tipos de violencia en el trabajo en los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.
- Toda la normativa recogida en el ordenamiento jurídico respecto a los derechos fundamentales derivados de la Constitución Española, tales como: la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones...; el respeto a la libertad de conciencia, el derecho a que se respete la integración física y moral y la dignidad de la persona.
- *Art. 35 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*

1.2. PRINCIPIOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- Establecer las normas que regulen el funcionamiento general del centro para favorecer la resolución pacífica de los conflictos dentro del mismo.
- Agilizar el tratamiento de cualquier tarea que se presente relacionada con las normas, organización y convivencia.
- Dar referencias claras que impriman objetividad a todo su contenido
- Facilitar la convivencia estableciendo normas de respeto en las relaciones entre todas las personas que conviven en el centro.
- Su fin último es educar en la responsabilidad creando actitudes positivas en el alumnado transferibles al ámbito del trabajo.
- El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- El compromiso por la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso. Conciencia y no discriminación LGTBI

1.3. OBLIGATORIEDAD DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- El reglamento de régimen interior obliga a todas las personas que se relacionan con el centro, ocasional o permanente, tales como profesorado, alumnado, padres/madres, instituciones...
- Las normas que recoge son de obligado cumplimiento.
- En todo momento tendrá cabida la flexibilidad que requiera la problemática concreta que se presente.

1.4. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El plan de convivencia se revisará a comienzo de cada curso. Se harán entonces las modificaciones oportunas, si se considerara necesario, o si la normativa ante el nuevo curso

(instrucciones, disposiciones...) lo requiera, siempre atendiendo a las bases legales. El documento será aprobado en el consejo educativo añadiéndolo a la P.G.A. una síntesis básica del mismo.

2. CONTEXTUALIZACIÓN Y PRINCIPIOS EDUCATIVOS

2.1. ANÁLISIS DEL ENTORNO Y ALUMNADO.

Parla es una localidad del Sur de Madrid que dista mucho de ser una ciudad con recursos. El polígono industrial no es muy grande y no cubre las necesidades laborales de sus habitantes.

En esta localidad existen unos 132.000 habitantes con una tasa de crecimiento anual de un 5% y un nivel socio-económico bajo.

La mayoría de las familias de Parla obtenían sus ingresos de la construcción o del pequeño comercio, por lo que sus economías oscilaban continuamente. Son gente con pocos recursos culturales y sociales a quienes suelen superar los problemas de la vida cotidiana. Por otro lado, las iniciativas encaminadas a incrementar la educación de la población son escasísimas y a ellas apenas accede una minoría.

En los últimos años el incremento de población inmigrante ha añadido multiculturalidad al pueblo a la vez que ha generado mayores problemas de convivencia en un pueblo con pocos recursos.

El fracaso escolar en esta ciudad está siendo, desde hace años, de más de un 40% sin que se consiga bajar. También Parla tiene la tasa de paro más alta de la Comunidad de Madrid.

2.1.1. Ubicación de la UFIL.

Estamos situados en la segunda planta del antiguo colegio "San Ramón", propiedad del Ayuntamiento y que éste utiliza como centro de formación.

Esta ubicación podría ser enriquecedora si hubiese una organización evidente para el público, para los/as alumnos/as y para los responsables de las instituciones que estamos en este centro. Pero la realidad es otra bien distinta. En este centro municipal existe:

- Las dependencias se utilizan no sólo para la formación, sino también está cedido a Asociaciones vecinales, ciudadanas, juveniles...así como para cualquier necesidad puntual del Ayuntamiento.
- No existe un directorio orientativo.
- La conserjería del centro San Ramón es independiente a nuestro centro.
- Otro conserje en la 2ª planta de la Comunidad de Madrid

En definitiva, la UFIL es el único recurso que dentro del Centro San Ramón tiene un horario establecido y una continuidad en este edificio. Por otro lado, nosotros como centro, contamos con toda una infraestructura y modelo organizativo que contrasta con el funcionamiento del centro de formación municipal “San Ramón”.

Conjugar el proyecto de integración social del alumnado de la UFIL en este lugar es sumamente complejo.

Las instalaciones sufren un grave deterioro y son insuficientes para el número de alumnos que asiste a la UFIL. Tampoco existe ninguna adaptación arquitectónica para personas de movilidad reducida. De hecho, no hay ni ascensor.

2.1.2. Perfil del alumnado

La UFIL “San Ramón” está encuadrada dentro de Programas Profesionales, Modalidad General. Recoge alumnos y alumnas de entre 16 y 19 años en las condiciones que se concretan en la Orden 1409/2015 de 18 de Mayo, donde se regulan las modalidades de FPB. No obstante, los criterios de admisión, serán las dictaminadas por las instrucciones de escolarización de cada curso escolar que se encuentra en el anexo correspondiente.

El centro oferta cuatro perfiles profesionales: Servicios Auxiliares de Peluquería, Servicios auxiliares de Estética, Operaciones Auxiliares de Mantenimiento en Electromecánica de Vehículos y Operaciones Auxiliares de Mantenimiento en Carrocería de Vehículos repartidos en seis grupos de 15 alumnos. (Dos grupos en el perfil de Peluquería y dos en el perfil de electromecánica).

2.2. SEÑAS DE IDENTIDAD PARA LA CONVIVENCIA.

Es difícil encuadrar en este plan de convivencia dentro de un único modelo disciplinario. Fundamentalmente porque el perfil del alumnado con el que se interviene es muy variado, de tal forma que mientras utilizar recursos persuasivos es un método válido para un grupo de jóvenes, trabajar la modificación de conductas lo es para otros.

No obstante, vamos a definir qué es un problema de disciplina: “Una situación o hecho en que las necesidades del grupo o de la autoridad están en conflicto con las del individuo que forma parte del grupo”. El individuo satisface sus necesidades, pero impide a su vez al grupo poder cumplir las suyas.

Para el equipo educativo de esta UFIL, la convivencia es un proceso sistemático y flexible que supone:

- 1) Una dimensión de *crear un clima* en clase o/y en el centro *donde los problemas de convivencia puedan evitarse*. Hay que intentar minimizar o prevenir los conflictos para que no surjan y cuando lo hacen controlarlos inmediatamente.

Estrategias que favorecen este clima:

- Espacio agradable y cuidado.
- Un ambiente de amabilidad y relajación y laboriosidad,
- Actividades organizadas sin tiempos muertos.
- Trabajar adecuadamente la autonomía.
- Normas claras, discutidas, conocidas y fácilmente visibles.
- Distribución del aula de forma que los alumnos/as sientan la proximidad del profesor/a para su control.

Esta **dimensión preventiva** supone asumir con cada alumno/a las siguientes etapas:

1. Aumentar el conocimiento personal que de ellos/as se tiene: sus deseos, sus circunstancias, la lista de sus conductas perturbadoras...
2. Canalizar las expresiones de los sentimientos que les conducen a perturbar mediante, por ejemplo: la relajación, el buzón de quejas...
3. Descubrir con él/ella las posibles alternativas a una situación conflictiva. Objetivarla.
4. Establecer compromisos o contratos revisables en periodos cortos de tiempo.

- 2) **Una dimensión activa.** Si se han incumplido las reglas, hay que aplicar inmediatamente las consecuencias conocidas por toda la comunidad educativa. Se entregará al profesorado la documentación oportuna del Plan de Convivencia y en el primer mes de curso un documento abreviado al alumnado, y conviene dar este extracto a las familias del alumnado en la reunión informativa inicial.

2.3. PRINCIPIOS EDUCATIVOS PARA LA CONVIVENCIA

1. Crecer en la responsabilidad personal, mediante el compromiso y la autodisciplina
2. Participar activamente en su propio aprendizaje asumiendo responsabilidades individuales y colectivas.
3. Valorar la importancia de respetarse a uno-a mismo-a y a los demás.
4. Aceptar el diálogo como recurso principal ante los conflictos.
5. Crear un clima de convivencia positivo que logre que su experiencia a su paso por a UFIL sea un buen referente en su vida.
6. Aprender a respetar y valorar su entorno más cercano con especial atención en el medio ambiente.
7. Aceptar y tolerar las ideas y opiniones distintas a las nuestras desde el respeto a la diversidad en la que convivimos.

3.- REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO

3.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

3.1.1 Funciones y responsabilidades del equipo docente

El equipo docente es el órgano de participación de los profesionales que forman parte de la Unidad. Será dirigido por el Director/a de la misma; y en su defecto, la persona en la que él o ella deleguen.

Serán competencias del equipo docente:

- a) Elegir sus representantes en el Consejo Educativo. De dicho consejo saldrá la comisión de Convivencia encargada de elaborar y rectificar el Plan de Convivencia.
- b) Colaborar en la elaboración y ejecución del Plan Anual de Trabajo, así como establecer criterios para su evaluación.
- c) Programar las actividades docentes de la Unidad.
- d) Fijar y coordinar criterios comunes para la evaluación del alumnado y la metodología de la intervención educativa.
- e) Colaborar en la realización de la Memoria Anual tanto de la P.G.A como del Plan de Convivencia.
- f) Establecer criterios comunes para realizar la inserción, la orientación y la tutoría del alumnado.
- g) Colaborar en la realización y ejecución del **Plan de Convivencia**.
- h) Cualquier otra que le sea encomendada por la Administración Educativa en el marco del cumplimiento de los objetivos de las Ufils.

3.1.2 Funciones y responsabilidades del Director/a.

- a) Ostentar oficialmente la representación de la Unidad y representar a la Administración Educativa en la misma, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades.
- b) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- c) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos.
- f) Velar con la mejora de la Convivencia.
- g) Convocar y presidir los actos educativos, así como las reuniones de los órganos colegiados de la Unidad
- h) Coordinar todas las actividades de la unidad de acuerdo con la normativa vigente
- i) Aprobar el **Plan y las normas de Convivencia**, participando de su elaboración, según la normativa vigente.

- j) Elaborar colegiadamente el Plan Anual de Trabajo de la Unidad, de acuerdo con las directrices que establezca el Consejo Educativo.
- k) Gestionar los medios materiales de la Unidad.
- l) Ejercer la jefatura del personal adscrito a la Unidad.
- m) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto de la Unidad y ordenar los pagos.
- n) Visar las certificaciones y documentos oficiales de la Unidad.
- o) Fomentar y coordinar las relaciones de la Unidad con las instituciones de su entorno y con los centros de trabajo
- p) Elaborar colegiadamente y elevar al Director/a del Área Territorial la Memoria Anual sobre las actividades y situación general de la Unidad.
- q) Cualquier otra que le atribuya la Administración Educativa en el marco del cumplimiento de los objetivos de las UFILs.
- r) En el ejercicio de estas funciones el Director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento sancionador previsto en el Decreto 32/2019 del 9 de abril de la C.M.

3.1.3 Funciones y responsabilidad del secretario/a.

- a) Sustituir por delegación al Director/a en todos los actos y reuniones en caso de ausencia o enfermedad de éste.
- b) Actuar como Secretario de los Órganos Colegiados de la Unidad, levantar actas de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director
- c) Custodiar y cumplimentar toda la documentación oficial de la Unidad
- d) Expedir las certificaciones oficiales emanadas de la Unidad
- e) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Unidad
- f) Ordenar el régimen económico de la Unidad, de conformidad con las instrucciones del Directora/a, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes
- g) Cualquier otra que le atribuya el Director/a en el marco del Cumplimiento de los objetivos de las UFILs.
- h) Es el responsable directo de establecer los procesos de aplicación de las normas de conducta y la disciplina escolar.
- i) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de Convivencia del centro y en las normas de Convivencia del mismo.

3.1.4 Consejo Educativo

- a) Realizar un informe anual de seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia del centro.
- b) Establecer las directrices para la elaboración del Plan Anual de Trabajo.
- c) Aprobar, al comienzo del curso, el Plan Anual de Trabajo y velar por su cumplimiento.
- d) Aprobar, al final del curso, la Memoria Anual y proponer, a través de su análisis, las propuestas de mejora.
- e) Aprobar el Presupuesto económico de gastos necesarios para ejecutar el Plan Anual de Trabajo.

- f) Garantizar la participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- g) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- h) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimientos de deberes de los alumnos.

El Consejo Educativo de la Unidad es el órgano propio de participación en la misma de los diferentes miembros de la Comunidad educativa. Este órgano se constituirá siguiendo las directrices que se dicten al respecto por la Consejería de Educación.

Composición:

- El Director de la Unidad, que presidirá dicho Consejo
- Dos profesores elegidos por el profesorado que forme parte del equipo educativo de la unidad
- Un representante de los padres/ madres o tutores legales del alumnado elegido por el colectivo correspondiente.
- Un representante del alumnado, elegido por el colectivo correspondiente
- Un representante del Ayuntamiento donde se ubique la Unidad.
- El Secretario de la Unidad que actuará de Secretario del Consejo.

3.1.5. COORDINACIÓN DOCENTE.

En la PGA de cada año se anexiona el documento interno donde se establecen los espacios y tiempos de coordinación de este centro junto con los horarios.

3.1.6 COMISIÓN DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA.

Para resolver los conflictos e imponer las sanciones en materia de disciplina al alumnado de acuerdo con la normativa vigente, existe la **Comisión de Mejora de la Convivencia**. Dado el perfil del alumnado, **no es posible convocar el Consejo Educativo** continuamente. Éste sólo **será convocado en los casos de incoación de expediente disciplinario**.

Esta comisión de mejora de la convivencia, en adelante, está formada por:

- Director/a
- Secretario/a
- Familiar del alumno/a o tutor/a.
- Al menos un tutor del grupo.
- Un profesor/a del centro, si considerara necesario
- El alumno-a implicado

Se reunirán con carácter urgente en un plazo de 48 horas máximo para ejecutar la sanción que le corresponda según el tipo de falta cometida, una vez oídas las partes y analizado el hecho.

Con la resolución tomada y la sanción prevista se realizará un documento escrito que pasará a formar parte del expediente del alumno/a. También se entregará copia al padre-madre o tutor-a.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al consejo educativo las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro, la prevención y la lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- Informar de sus actuaciones al Claustro de los profesores y al consejo educativo del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Participar en la elaboración del Plan de Convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del Plan de Convivencia.
- Velar por las que normas de convivencia del aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

3.2. COMUNIDAD EDUCATIVA

3.2.1. PROFESORADO

3.2.1.1 Derechos y deberes del profesorado.

Sin perjuicio de los derechos y deberes recogidos en normas de rango superior, corresponde al profesorado:

+ DERECHOS

- Participar en el funcionamiento del centro a través de los departamentos didácticos, claustros, consejos Educativos, reuniones tutoría.
- Estar informado acerca del funcionamiento general del centro y de todo aquello que tenga incidencia en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Siempre que la autoridad educativa correspondiente realice un proceso de evaluación externo, el profesorado tendrá derecho a que los resultados le serán remitidos para los consiguientes planes de mejora del centro.
- Estar informado con tiempo suficiente del orden día de las reuniones de equipo docente ordinarias.

+ DEBERES

- Respetar y actuar acorde a los documentos del centro.
- Impartir las enseñanzas de las materias a su cargo atendiendo especialmente a los principios educativos, realizando las tareas correspondientes de asesoramiento, orientación y control de asistencia mensual del alumnado.
- Ser puntual tanto en todas las actividades que se realicen en el centro y fuera de éste, así como a comienzo de las clases y las reuniones.
- Participar en los trabajos de los departamentos y colaborar en la realización de actividades extraescolares.
- Mostrar el debido respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar las ausencias, siempre que sea posible con antelación suficiente al Equipo Directivo. Cualquier falta será justificada por escrito ante la dirección (ver normativa sobre permisos y licencias del profesorado)
- Evaluar a los alumnos según los criterios programados y con total objetividad.
- Comunicar las faltas de asistencia a las familias y/o tutores correspondientes.

FUNCIONES EN RELACIÓN A LA CONVIVENCIA

- Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de convivencia.

3.2.1.2 **Adscripción**

- Siete profesores de primaria que se encargan de los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y Ciencias Aplicadas I, uno de ellos ejerce la función directiva, y otra las funciones de secretaría.
- Seis profesores-as Técnicos de formación profesional, que se encargan de la formación específica de los cuatro perfiles que existen en la UFIL.
- Un profesor del perfil de Servicios a la Comunidad (PSC) contratado a media jornada y compartido con otra UFIL.

3.2.1.3 PERMISOS Y LICENCIAS.

Los permisos y licencias a los que se puede acoger el profesorado son las establecidas por las administraciones públicas para cada colectivo de trabajadores-as.

3.2.1.3 SUSTITUCIÓN ANTE LAS AUSENCIAS.

Si la ausencia es inferior a tres días, la sustitución será asumida por el resto del equipo docente dentro de la disponibilidad horaria de sus horas complementarias y, en caso de necesidad, suprimiendo los apoyos.

Cuando el profesor/a a sustituir sea un especialista de Formación Profesional se intentará que el grupo tenga el mayor número de horas de taller posible.

Si la ausencia es entre tres y quince días:

El director/a solicitará a la DAT la sustitución inmediata una vez se haya presentado la correspondiente baja médica.

3.2.2. ALUMNADO

3.2.2.1. DERECHOS Y DEBERES

Derechos del alumnado contemplados en el Real Decreto 32/2019 de 9 de abril:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.

- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado contemplados en el Real Decreto 32/2019 de 9 de abril:

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- 1.º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
- 2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- 3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- 4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- 5.º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

- Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

- Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Tras la aprobación de la modificación del Real Decreto 32/2019 de 9 abril, se regula la **prohibición expresa del uso de los teléfonos móviles y dispositivos electrónicos** durante la jornada escolar, permitiendo, exclusivamente, su uso como herramienta didáctica o por razones de salud. Por lo que el alumnado del centro no podrá asistir al centro con teléfono móvil y en el caso de llevarlo, será entregado al equipo docente durante el periodo lectivo.

3.2.2.2. Matriculación

El alumnado pasará un periodo de prueba de 15 días lectivos a partir del cual firmará un contrato de compromiso entre los dos profesores tutores y el alumno-a semejante al del mundo laboral para ritualizar la matrícula.

La documentación de la matrícula se elaborará curso a curso en función de la normativa.

3.2.2.3. Delegados de grupo

- **Elección:** Durante los dos primeros meses del curso se procederá a la elección de 1 alumno/a delegado/a de grupo y un subdelegado.
- El conjunto de representantes de cada grupo-perfil constituirá la junta de delegados.
- **Junta de delegados:** Funciones:
 - Conocer el funcionamiento del centro.
 - Ser portavoces de las sugerencias del alumnado.
 - Contribuir a la resolución de conflictos.
 - Colaborar en la planificación de salidas y/o acciones complementarias.
 - Formar parte de la lista de candidatos para el Consejo Educativo.

3.2.3 FAMILIAS Y TUTORES LEGALES

3.2.3.1 DERECHOS Y DEBERES

Derechos:

- A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en el Real Decreto 32/2019 de 9 de abril.
- Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Deberes:

- Acompañar al alumno a la entrevista inicial.
- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- Realizar la matrícula de su hijo/a en el plazo establecido.
- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
 - Informar al profesorado sobre el estado de salud de su hijo/a y las actividades que no pueden realizar.
 - Permitir que sus hijos participen en todas las actividades del centro.
 - Comunicar al centro la falta de asistencia de su hijo/a.

- Comunicar al centro la baja del alumno/ y la causa de la misma.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- Asistir y participar a todas las reuniones (individuales y colectivas) a las que sean convocados.
- De cooperar con el profesorado en el cambio de actitudes y en la educación de sus hijos/as o tutelados.
- Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

3.2.3.2.- INFORMACIÓN A LOS PADRES/ MADRES Y/ O TUTORES LEGALES

Según las instrucciones de admisión del alumnado, será obligatorio, al realizar la reserva de plaza, efectuar una entrevista en la que están presentes el alumno/a, su madre, padre, tutor/a o educador/a... y dos profesores de la UFIL.

En esta entrevista además de determinar si el alumno/a es o no del perfil, se dará una información general del programa y una información más específica del funcionamiento del Centro, puntualizando exigencias concretas. Intentamos con ello que el alumno/a adquiera un compromiso inicial y los padres/madres y/o tutores sean conscientes del mismo y se impliquen

en la labor formativa que pretende el Centro. Además, podemos conocer la situación de partida para la evaluación inicial.

- Se convocará a una reunión, a los familiares durante los primeros dos meses del curso para comunicarles la normativa, la organización y el Plan de trabajo del centro
- Se informará por escrito de todas las salidas a realizar a lo largo del curso escolar.
- Se harán llamadas telefónicas para comunicar cualquier incidencia que afecte al alumnado.
- Se promoverán tutorías entre el profesorado de cada perfil profesional con las familias al menos una vez al trimestre
- Se harán comunicados puntuales sobre fiestas, salidas, prácticas en empresas, cursos.....
- A través del boletín de información a las familias se establecerá una comunicación escrita respecto al proceso evolutivo del aprendizaje de su hijo-a.

En el caso de intervención de la Comisión de Mejora de la Convivencia por falta grave, se requerirá la presencia de la familia o tutores legales.

3.3. RECURSOS MATERIALES

3.3.1. *Espacios e Infraestructura*

Los espacios de la UFIL son:

- Un taller de peluquería compartido con los dos grupos de peluquería.
- Un taller de estética
- Un aula de peluquería compartida.
- Un aula de automoción compartida.
- Un despacho para Dirección
- Un despacho para Secretaría.
- Una pequeña sala de profesores/as.
- Un almacén-sala de fotocopidora.
- Una biblioteca
- Un aula compartida entre estética y carrocería.
- Una sala de usos múltiples
- Una nave destinada a ser el taller de automoción y taller de carrocería que se encuentra en el patio. En esta nave también se encuentra un despacho para profesores/as más un aula de apoyo.
- Un aula con ordenadores y ocasionalmente aula de apoyo.
- Aula de tutorías.
- Zonas habilitadas del patio.

3.3.2. Uso

- El aula de informática se usará de acuerdo a su horario preestablecido en función de los apoyos y de la inserción laboral.
- El tiempo de uso de las instalaciones del centro por parte del alumnado quedará reflejado en el horario general.
- Los periodos de descanso se realizarán tanto en el patio como en los lugares habitados para ello.

3.4.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

Las salidas y/o intervenciones externas forman parte y por tanto tienen la misma consideración que cualquier actividad educativa y tienen carácter obligatorio.

Serán debidamente planificadas y aprobadas por los órganos competentes. Los criterios de organización se deciden en las reuniones semanales del departamento de aula. Todas las actividades no contempladas en el Plan Anual serán debidamente comunicadas a la inspección educativa según consta en la legislación. Existirá un coordinador/a salidas e intervenciones externas encargado-a de gestionar, coordinar y evaluar estas actividades. Éste/a será nombrado de forma voluntaria a principios de curso por el equipo docente.

3.5.- RECURSOS ECONÓMICOS

3.5.1.- INGRESO

Los recursos económicos procedentes del presupuesto anual serán comunicados al equipo de profesores por parte el equipo directivo. El equipo docente hará propuestas trimestrales de gastos, que serán debatidas y consensuadas hasta su aprobación.

La única fuente de ingresos de esta UFIL procede de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y del FSE.

3.5.2.- CONTABILIDAD

La contabilidad será responsabilidad de la comisión económica formada por la directora, secretaria y dos profesores/as, que se encargarán de distribuir el dinero para que cada departamento realice las compras necesarias.

En la cuenta del banco figuran dos personas autorizadas: director/a, secretario/a.

La comisión se ocupará de la tareas concreta de recoger las facturas correspondientes a las compras y tenerlas actualizadas.

Por otra parte, la comisión económica deberá llevar un registro de ingresos y gastos, detallando el concepto de cada gasto.

4. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA.

Según se recoge en el Real Decreto 32/2019, BOCM DE 15 de abril de 2019, regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid. Uno de los retos más importantes con los que se enfrenta una sociedad es el de capacitar a sus ciudadanos para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica. Este reto se vuelve más importante cuando nos encontramos en una sociedad cambiante y cada vez más globalizada.

La misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural que van a vivir.

Es preciso que nuestros alumnos/as respeten las normas del centro y respeten a sus profesores y se respeten entre sí, pues, con ello, aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática.

Para favorecer la formación integral de los jóvenes es necesario que en los centros reine un clima de trabajo, cooperación, camaradería y respeto. Para ello es preciso que todos los sectores de la Comunidad Educativa acepten las normas de convivencia y se comprometan a respetarlas.

En la vida educativa surgen conflictos que, mediante la oportuna intervención de Profesores y Tutores, pueden resolverse para evitar que degeneren en graves problemas para la convivencia. Para hacer esto posible es importante que los centros establezcan unas normas de conducta que todos los alumnos estén obligados a respetar.

Además de toda la regulación de la convivencia, existe en el centro un Plan de Acción Tutorial que regula también la Convivencia en el Centro.

4.1. PLAN DE CONVIVENCIA. (Título II, Capítulo I, Artículo 12 del Decreto 32/2019, BOCM DE 15 de abril de 2019)

Artículo 12.1. EL plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporan a la **programación general anual** de cada curso.

Artículo 12.2. El Plan de Convivencia de un centro debe contribuir a Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.

Artículo 12.3. El Plan de convivencia será elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar.

Artículo 12.4. Será aprobado por el director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

Artículo 12.5. El Plan de Convivencia deberá diferenciar con claridad el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia de otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia.

Artículo 12.6. El Plan de convivencia deberá promover procesos de participación activa que contribuyan a prevenir y resolver pacíficamente los conflictos.

4.2.- CRITERIOS DE CONVIVENCIA

Será el propio centro escolar quien, en el ejercicio de la autonomía que le confiere la Ley vigente y de acuerdo con las características de su alumnado, establezca sus Normas de Conductas propias, teniendo en cuenta que éstas tendrán que contemplar, al menos, las siguientes obligaciones por parte de los alumnos:

- a) La asistencia a clase.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- d) El respeto a la autoridad del profesor/a tanto dentro de la clase como dentro del recinto escolar.
- e) El trato correcto hacia los compañeros/as, no permitiéndose en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- f) La realización de los trabajos que los profesores/as consideren oportunos para el desarrollo de las clases.
- g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores.
- h) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.
- i) El profesor/a tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, en necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.

Todos los profesores del centro están involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas. Cualquier profesor testigo de una infracción a dichas normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente de acuerdo con lo que establezca el presente Decreto y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

4.2.1.- HORARIOS Y ASISTENCIA.

- La asistencia es obligatoria y debe ser continuada.
- Las faltas de asistencia serán comunicadas por parte de los profesores a padres y tutores a la mayor brevedad posible.
- La inasistencia injustificada de 15 días seguidos o alternos durante un mes, supone la baja del centro.
- Las faltas de asistencia injustificadas que superen el 65%, causarán la pérdida del derecho a la evaluación continua que en ningún caso será considerada una sanción, sino una consecuencia lógica de la imposibilidad de aplicar los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos con carácter general. Un 40% de faltas sin justificar, evaluación negativa y un 25%, la pérdida del abono transporte.
- La puntualidad es obligatoria en todas las salidas y entradas del centro.
- En caso de ausencia o retraso es obligatorio entregar un justificante oficial y comunicar previamente al tutor la falta, si no es posible se hará el mismo día telefónicamente.
- Cualquier modificación del horario de un alumno o ausencia del mismo del centro, deberá estar justificado, será comunicado a sus padres, será autorizada por sus tutores e informada al Equipo Directivo.
- Los alumnos deberán presentar debidamente firmadas las autorizaciones oportunas por sus padres o representantes legales.
- Si el tiempo precisado para realizar la visita médica o gestión oportuna es breve, el alumno deberá asistir al centro el resto de la jornada.

4.2.2.- LA PRÁCTICA EDUCATIVA.

- Mientras se desarrolle una actividad los alumnos permanecerán en los espacios destinados a tal fin.
- El alumno participará activamente en las actividades programadas.
- En el horario de recreo el alumnado permanecerán en el recinto del centro sin salir del mismo, manteniéndolo limpio.
- No se puede fumar en ningún momento de la jornada lectiva, dentro y fuera del centro
- El alumno debe venir al centro en plenas facultades físicas y mentales, lo cual incluye:
 - Venir limpios y aseados.
 - No haber tomado sustancias estupefacientes.
 - Con ánimo de aprovechar el recurso.
- No se puede comer, beber ni fumar en el centro durante la práctica docente
- Hay que desplazarse por la UFIL y el centro San Ramón de la manera más correcta sin molestar a compañeros y profesores que están trabajando.
- Mantener en clase una actitud de respeto, lo que implica permanecer en silencio mientras explica el profesor, respetar el turno de palabra de los compañeros, no levantarse sin autorización del profesor, intervenir en un tono de voz adecuada.
- No llevar puesto gorras, pañuelos o cualquier objeto que cubra la cabeza y/ el rostro durante las actividades lectivas.
- Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.

- No grabar, reproducir ni publicar ninguna imagen relacionada con la actividad escolar del centro ni de ninguna persona del mismo.
- Mantener un buen uso de la agenda escolar.
- No llevar objetos representativos religiosos, deportivos etc.

4.2.3.- LAS RELACIONES.

- Todo conflicto se intentará resolver a través del diálogo.
- El trato hacia todas las personas de la comunidad educativa debe ser de total respeto, así como a las personas ajenas que se encuentren en el mismo (ponentes, personal técnico, conserjes...)
- Nadie será discriminado por razones de raza, sexo, creencias, aspecto físico, orientación sexual, etc.
- El alumno/a evitará los juegos peligrosos que puedan producir mal ambiente, accidentes o desperfectos.
- El alumno será responsable de sus pertenencias (abonos, llaves, dinero, móviles, MP3 documentación...) no haciéndose responsable el centro de su extravío o desaparición.

4.2.4 ESPACIOS COMUNES Y MATERIALES.

- Todo el alumnado contribuirá eficazmente al mantenimiento de la limpieza y cuidado del material de la UFIL.
- Cada alumno-a se hará responsable del material utilizado y lo guardará y limpiará adecuadamente.
- El alumno que dé un uso inadecuado del material deteriorado deberá reponerlo, pagarlo o repararlo.
- Se respetará totalmente la propiedad ajena.
- Los alrededores del centro y los espacios cercanos se mantendrán limpios.
- Como norma general se accederá a la sala de ordenadores acompañado por un profesor.
- Cumplir las normas de funcionamiento del aula de informática.

Cuando el aula o los espacios comunes no reúnan las condiciones adecuadas de limpieza y orden, el profesor podrá exigir a los alumnos que realicen las tareas oportunas.

4.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS SEGÚN NORMATIVA.

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que inflijan las normas de convivencia del Centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

4.3.1.- Faltas Leves (Art. 33 del Decreto 32/2019 de 15 de abril)

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conductas establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata. Entre las sanciones que se contemplen en dicho reglamento se incluirán las siguientes:
 - a) Amonestación verbal o por escrito.
 - b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
 - e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

En general las faltas leves se corregirán de manera inmediata y serán **corregidas por los tutores/as** del alumno/a.

4.3.2.- Faltas Graves (Art. 34)

1. Se califican como faltas graves las siguientes.
 - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
 - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
 - c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
 - d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
 - e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
 - f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
 - h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
 - i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
 - j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes **sanciones**:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determinen el profesorado que imparte las clases.

Para sancionar algunas faltas graves especialmente las del apartado d), e) y f) es aconsejable una reunión de la Comisión de convivencia del centro.

4.3.3.- Faltas muy graves (Art. 14)

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro, previo **expediente disciplinario** y resolución del consejo Escolar.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte las clases.

La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno-a que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor-a.

Sobre el expediente disciplinario.

En los casos en que la sanción prevista en la letra f) y g) no pueda ser efectuada mediante el procedimiento sancionador ordinario y sea necesario aplicar el procedimiento especial (**Subsección 2ª Procedimiento disciplinario especial. Art. 48, Art. 49, Art.50, Art.51 del Real Decreto 32/2019 del 15 de abril de 2019**), se procederá a incoar un expediente disciplinario según estipula el decreto anteriormente citado.

El alumno-a que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollan en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

4.3.4.- Inasistencia a las clases. (Art. 36)

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios. La sanción mínima es la pérdida del abono transporte, lo que no impedirá otro tipo de sanciones.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica

El número máximo de faltas continuadas sin justificar total o parcialmente, será de 15 días lectivos. Pasados los cuales se procederán a enviar una comunicación a las familias en las que se explicita que, si en los 7 días siguientes no asiste, causará baja en el centro, de esta manera se procederá a ocupar su plaza por algún joven de la lista de espera.

Si las faltas son no continuadas y en un mes el alumno-a ha superado el 50% de faltas sin justificar, el procedimiento será semejante al caso anterior, con el envío de carta correspondiente.

4.4.- CONCRECIÓN DE MEDIDAS Y TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones están priorizadas, de menor a mayor, a razón de gravedad de las faltas:

1ª Llamada de atención a nivel personal.

2ª Reunión con su madre/padre, tutor/a para conseguir llegar a acuerdos y compromisos individuales.

3ª Reflexión del motivo de la sanción, nuevo compromiso y plazo de evaluación (todo ello por escrito)

4ª Expulsión temporal con trabajo a realizar, previa intervención de la comisión de convivencia. Los días de suspensión del derecho de asistencia vienen marcados en el Real Decreto 32/2019 del 15 de abril.

5ª Cambio de grupo.

6ª Expulsión definitiva previo acuerdo del Consejo Educativo y/o incoación del Expediente Disciplinario

Se tramitarán atendiendo a:

- Las llamadas de atención de carácter más formal se harán individualmente, citando al alumno/a al final de la clase o en el tiempo tutorial.
- Se informará a los padres/madres y/o tutores/as de la actuación concreta y la decisión tomada. En el caso que se considere necesaria su presencia se les citará en los tiempos de atención de padres/madres que contempla el horario. Dicha situación podrá ser efectuada telefónicamente, a través del alumno/a o por correo, según se considere oportuno.
- Cuando la medida a tomar lo requiera se convocará a la Comisión de Convivencia del Consejo Educativo.

4.5.- AYUDA AL TRANSPORTE

La ayuda al abono transporte es un recurso docente que nos permite motivar la asistencia del alumnado a las clases diariamente.

Se le proporcionará pasados los 15 días de prueba, una vez se ha comprobado la asistencia, puntualidad y cumplimiento de la normativa del centro.

Se concederá el abono transporte al alumnado que vive fuera de Parla y tenga que utilizar el transporte público para asistir al centro.

Se hace a propuesta de los tutores-as y queda aprobado por la Dirección del centro.